

**RESOLUCIÓN N° 7563**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESCUENTO POR  
LLEGADAS TARDÍAS Y AUSENCIAS DE EDUCADORES EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN OFICIAL DE TODOS  
LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

*Asunción, 19 de setiembre de 2001*

**VISTA:** *La necesidad de establecer procedimientos administrativos para el descuento por llegadas tardías y ausencias de educadores en las instituciones educativas públicas de gestión oficial, de todos los niveles del Sistema Educativo Nacional y;*

**CONSIDERANDO:** *Que, es responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura garantizar el normal funcionamiento de las instituciones educativas a fin de asegurar el desarrollo eficiente y eficaz de los programas escolares.*

*Que, en la Ley N° 1264 “General de Educación” en su Art. 11 Inciso k define por educador al personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación, ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otras que determinen las leyes especiales.*

*Que, a la luz de las normas jurídicas vigentes el Ministerio de Educación y Cultura no está obligado a abonar salario a los educadores que no asisten a sus lugares de trabajo a excepción de aquellas causas ajenas a los educadores.*

*Que, uno de los deberes de los educadores es asistir puntualmente al lugar de trabajo, respetando la hora de entrada y salida que se les asigne en base a sus funciones de conformidad del Artículo 41 Inciso b de la Ley 1725/2001.*

*Que la Ley N° 1264 “General de Educación” establece que el director es la autoridad responsable de la institución educativa, quien la dirige y administra, debiendo el mismo elevar a las instancias correspondientes el resumen mensual de ausencias y llegadas tardías para obrar en consecuencia.*

*Por tanto, y en uso de sus atribuciones,*

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN N° 7563**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESCUENTO POR  
LLEGADAS TARDÍAS Y AUSENCIAS DE EDUCADORES EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN OFICIAL DE TODOS  
LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

-2-

*1°.- Establecer procedimientos administrativos para el descuento por llegadas tardías y ausencias a educadores de las instituciones educativas públicas de gestión oficial, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la siguiente manera:*

- a) Cada institución educativa deberá establecer un mecanismo de registro de asistencia diaria (planilla, cuadernillo, reloj marcador entre otros) en el cual el educador deberá marcar su llegada y salida conforme a su permanencia en la institución.*
- b) Mensualmente el director de la institución educativa deberá elevar el resumen de llegadas tardías y ausencias a la Supervisión Educativa quien a su vez elevará a la Dirección General operativa para su consolidación y remisión a la Dirección General de Administración y Finanzas para su procesamiento final.*
- c) Se establece como fecha límite para la remisión de planilla de resumen de llegadas tardías y ausencias los siguientes periodos:*
  - De la institución Educativa a la Supervisión Educativa del 1 al 4 de cada mes.*
  - De la Supervisión Educativa a las Direcciones Generales operativas (Educación Inicial y Escolar Básica, Educación Media y Técnica, Educación Permanente y Educación Superior) del 5 al 8 de cada mes.*
  - De las Direcciones Generales Operativas a la Dirección General de Administración y Finanzas del 9 al 12 de cada mes.*
- d) Las multas por llegadas tardías y descuentos por ausencias se realizarán en el mes siguiente a la remisión de la planilla correspondiente.*
- e) Se establecen las siguientes categorías de multas por llegadas tardías y descuento por ausencias.*
  - e.1- Al personal directivo, técnico, docente y administrativo con sueldo mensual categorizado según la Ley General de Presupuesto conforme a la siguiente proporción:*

**RESOLUCIÓN N° 7563**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESCUENTO POR  
LLEGADAS TARDÍAS Y AUSENCIAS DE EDUCADORES EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN OFICIAL DE TODOS  
LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

-3-

*e.1.1- Por retraso de más de 10' hasta 30' se descontará 30% de un día de sueldo mensual categorizado.*

*e.1.2- Por retraso de 31' hasta 60' se descontará 50% de un día de sueldo mensual categorizado.*

*e.1.3- Por retraso de más de 60' se descontará un día de sueldo mensual categorizado.*

*e.1.4- Por cada día de ausencia injustificada se descontará un día de sueldo mensual categorizado.*

*e.2- Para el personal docente por horas cátedra, se le descontará el monto neto de la hora cátedra fijada por la Ley General de Presupuesto, de acuerdo a cada hora faltante.*

*e.2.1- La acumulación de tres llegadas tardías consecutivas o cinco alternadas en el mes para el personal docente por horas cátedras, serán consideradas para el descuento como un día de ausencia.*

*2°.- Encomendar a los Supervisores Educativos a elevar el resumen mensual de llegadas tardías y ausencias en los casos en que se comprobare la ausencia del educador y de la suspensión de actividades escolares sin permiso de las autoridades respectivas.*

*3°.- Para los casos no contemplados en la presente Resolución se recurrirá a las disposiciones vigentes que hacen a las llegadas tardías y ausencias de los educadores de Instituciones Educativas de gestión oficial de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.*

*4°.- La ejecución de la presente disposición no imposibilita la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las disposiciones legales vigentes.*

*5°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.*

*6°.- Comunicar y archivar.*

  
**MINISTRO**